



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION DE EMPRESAS.

Radicado : 2022-00034-00

Solicitante : **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO.**

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 25 de abril de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 24 de marzo de 2022, se inadmitió la solicitud de Reorganización de **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO**, en su condición de persona natural comerciante, para lo cual se concedió un término de 10 días.

El día 08 de abril de 2022 a las 02:04 p.m., fue presentado escrito virtual de subsanación de la solicitud de Reorganización de **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO**, en su condición de persona natural comerciante, a través de su apoderado judicial.

Pues bien, revisado el escrito de subsanación, observa este Despacho judicial que el deudor **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO**, no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3º, y 8º del auto de inadmisión de la solicitud de reorganización de fecha 24 de marzo de 2022, pues no allegó la certificación suscrita por Contador público que certificara que ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO, lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales, y tampoco allegó el inventario de activos y pasivos con corte a 31 de enero de 2022, pues el presentado en este sentido corresponde a otra persona de nombre ANGEL GABRIEL CRUZ SOLANO, y no al deudor solicitante en reorganización, según se observa a folio 25 PDF del numeral 006 del cuaderno principal del expediente digital.

Así las cosas, y como quiera que la parte demandante no subsanó lo correspondiente a los numeral 3º y 8º del auto de fecha 24 de marzo de 2022, este Despacho ordena su rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de Reorganización presentada por **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda digital y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente digital.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 90 del C.G. del P., infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

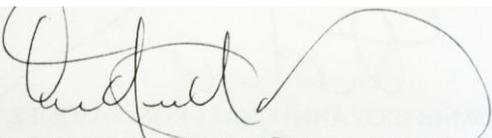


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **04 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.